

The logo for GBM (Grupo Bursátil Mexicano) is displayed in a bold, black, sans-serif font in the upper left corner of the page. The background of the entire page is a photograph of a modern building's glass facade, with dark, curved structural elements and thin vertical lines creating a complex geometric pattern against a light blue sky.

GBM

Folleto Informativo del Sistema de Recepción, Registro, Ejecución de Órdenes y Asignación de Operaciones.

Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa



El presente folleto informativo, tiene el objetivo de dar a conocer al Cliente las características más relevantes para éste del Sistema de Recepción, Registro, Ejecución de Órdenes y Asignación de Operaciones (SRA), de Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa (GBM), el cual es un sistema integral automatizado para la transmisión de las operaciones concertadas a través de los Sistemas Electrónicos de Negociación de las Bolsas de Valores.

1. Recepción y Registro de Órdenes

- **Mediante comunicación directa con el Apoderado Autorizado.**

Los Apoderados para celebrar operaciones con el público, son los únicos facultados para recibir, vía telefónica, por escrito o mediante cualquier otro medio pactado por las partes en el contrato de intermediación bursátil, las instrucciones que deriven en órdenes de compra y/o venta de valores o venta en corto de los Clientes y registrarlas en el SRA.

- **A través de medios electrónicos**

La recepción de estas Instrucciones puede ser a través de los Canales de Acceso Directo, Sistemas Tecnológicos Especializados o en las Plataformas GBM, y se transmitirán para su envío al Sistema Electrónico de Negociación.

Las instrucciones que giren los Clientes deberán incluir los siguientes elementos, en el entendido que existirán elementos que, a pesar de no haber sido expresados por el Cliente, no impedirán el registro de la Instrucción que corresponda, como se señala a continuación:

Tipo de Instrucción: Compra - Venta - Venta en Corto.

Cuenta: Cuenta abierta al amparo de un contrato de intermediación bursátil y asociado al Cliente. En caso de Clientes que tienen la facultad para girar instrucciones en una Cuenta, se podrá omitir este elemento de la Instrucción, por poder inferirse de manera indubitable, siempre que el Cliente esté plenamente identificado.

Emisora: El nombre de la emisora o la clave de pizarra de los valores sobre los cuales instruye la operación, incluyendo, cuando sea necesario por existir más de una, la serie. Al instruir la venta de la totalidad de los valores en una Cuenta, el Cliente podrá omitir efectuar la relación de los mismos.

Títulos: El número de títulos objeto de la operación instruida. Cuando el Cliente instruya la venta de la totalidad de determinados valores que se encuentren en su Cuenta, incluyendo el uso de expresiones que impliquen dicha totalidad, podrá expresar su número específico.

Clasificación de Instrucción: A la Mesa o al Libro. Si el Cliente no indica este elemento, se entenderá que la Instrucción es al Libro, salvo que en la misma se incluyan condiciones de administración de la Orden, en cuyo caso se podrá registrar como Instrucción a la Mesa. Para el caso de órdenes a la Mesa, el Cliente deberá tener el carácter de Elegible; acreditando tal cualidad en los términos que le requiera GBM. Aquellos Clientes que no son considerados como Clientes Elegibles, podrán girar instrucciones a la mesa cuando se trate de valores listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones (SIC).

Tipo de Orden: El Cliente podrá seleccionar entre las órdenes aceptadas por GBM, explicadas posteriormente en la sección clasificación de las órdenes. De no indicar alguna condición especial se registrará como una Orden a Mercado.

Precio: En su caso, dependiendo el tipo de Orden, el precio al que instruye la operación.

Vigencia de la Orden: El número de días en los que se mantendrá la misma. En caso de ser omiso en este elemento, se entenderá que la vigencia es de un día, esto es, la vigencia de la Instrucción concluirá al cierre de la sesión bursátil en la cual se giró, o de la sesión bursátil siguiente cuando la Instrucción se hubiere girado en horario inhábil. La vigencia no puede ser mayor a 30 días.

2. Horario para la Recepción de Órdenes

En el caso de girar la Instrucción a través de un Apoderado, el horario de recepción de instrucciones telefónicamente será durante la jornada bursátil que determinen las Bolsas, y en el caso de instrucciones por escrito o a través de medios electrónicos, incluyendo las Plataformas GBM será las 24 horas los 365 días del año. En el entendido de que si son recibidas fuera del horario de la sesión bursátil dichas Instrucciones serán registradas como órdenes en el inicio de la siguiente sesión.

3. Vigencia de las Órdenes

Se podrá permitir vigencia mayor a un día tanto en instrucciones a la mesa como en instrucciones al libro siempre que la funcionalidad del tipo de Orden así lo permita. Toda Orden no ejecutada se cancelará después de concluida la sesión de remates diariamente y hasta el último día hábil de vigencia de la Orden a menos que la postura pueda mantenerse en el Sistema Electrónico de Negociación de las Bolsas; siendo consideradas como órdenes nuevas para el día hábil siguiente, asignándose un nuevo folio y en el orden de prelación que originalmente mantuvieran.

4. Clasificación de Órdenes

Los tipos de Orden que aceptará el SRA de GBM y que indicarán la forma de ejecución de las mismas, son los siguientes:

Limitada. Aquel tipo de Orden, de compra o de venta cuyo precio de operación se encuentre topado y definido por el Cliente.

Mercado. Orden cuyo precio no lo establece el Cliente, por lo que, para una postura de compra, el Promotor ingresará la orden a un precio de 0.20% más, aproximadamente, de la mejor postura de venta, y para las posturas de venta ingresará la orden a un precio de 0.20% menos, aproximadamente, de la mejor postura de compra; en el caso de operaciones de SIC, funcionará de la misma manera, sobre los precios del mercado de origen.

Mejor postura Limitada Pegada (MPL). Orden con precio límite de ejecución que se ingresa de manera inmediata al Sistema Electrónico de Negociación de las Bolsas como la mejor postura. En caso de presentarse posteriormente otras posturas que mejoren a la primera, ésta se sustituye hasta llegar al precio límite establecido. Si la MPL es calificada como Activa, sigue el mejor precio límite visible en su mismo sentido y su precio buscará cerrar posturas en sentido contrario que se ubiquen dentro de su precio de protección. Cierra corros directamente. Si la postura MPL es calificada como Pasiva, ésta sólo se colocará como la mejor postura en el Sistema Electrónico de Negociación de las Bolsas y, aun existiendo posturas contrarias cuyo precio se encuentre dentro del rango del precio límite establecido en la MPL, no se ejecutará automáticamente, su precio solo será actualizado de acuerdo con nuevas posturas en su mismo sentido.

Mejor postura limitada con volumen oculto (MPVO). Es la combinación de 2 órdenes existentes: i) la postura que siempre busca ser la mejor en el Sistema Electrónico de Negociación de las Bolsas hasta un límite establecido por el Operador (MPL) ii) la postura en la cual tanto el volumen visible al mercado más el oculto (VO) van buscando ser competitivos en precio. Orden a precio medio. Aquella que se ejecuta al precio promedio simple calculado por las Bolsas entre la mejor postura de venta y la mejor postura de compra que existan simultáneamente en el Sistema Electrónico de Negociación de las Bolsas al momento de la ejecución de las posturas.

Órdenes al cierre. Aquella que se ejecuta al final de la sesión bursátil al Precio de Cierre, calculado y transmitido por las Bolsas, y siguiendo lo estipulado en el las reglas de cada una de las Bolsas. GBM no garantiza su ejecución y deberá ser solicitada y transmitida previo al inicio del cálculo del PPP.

Al precio promedio del día (PD). Tendrán las mismas condiciones de funcionalidad y operatividad aplicables a las operaciones al precio de cierre (Las posturas PD se registrarán sin precio y su Vigencia será de un día). Para estas operaciones las Bolsas calculan el precio y lo informan a GBM.

Operación por excepción. Aquellas que se llevarán a cabo cuando el Cliente solicite una operación a través de un algoritmo con emisoras del SIC y que, al surtir la Orden en el mercado de origen, el precio en dicho mercado se aparte de los corros de las Bolsas Estas operaciones se ejecutarán como cruces, aun cuando existan posturas en el los Sistemas Electrónicos de Negociación de las Bolsas.

Mejor postura Limitada (MPL) Pasiva. Mejor postura limitada que se coloca como la mejor y que aun existiendo posturas contrarias, dentro de su rango de precios, no las cierra directamente.

Mejor postura Limitada MPL Activa. Sigue el mejor precio límite visible en su mismo sentido y su precio buscará cerrar posturas en sentido contrario que se ubiquen dentro de su precio de protección. Cierra corros directamente.

Posturas Cancela postura (PCP). También conocida como stop-loss / take-profit. Se trata de la combinación de dos posturas, una Limitada y una Activada al Nivel. Al momento de ejecutarse una postura la otra se cancela, debe indicarse los niveles de los precios límites.



5. Modalidades de Ejecución

De tiempo específico. Aquella que se ingresa al libro electrónico, por un periodo determinado, dentro de una misma sesión bursátil.

Venta en Corto. Aquella de venta de valores cuya liquidación por parte del vendedor se efectúa con valores obtenidos en préstamo que se encuentran disponibles a la fecha de liquidación. El SRA valida que el número de contrato de intermediación bursátil se encuentre autorizado para realizar este tipo de operaciones y será transmitida y operada de acuerdo con los criterios que se estipulan en las reglas de las Bolsas para este tipo de órdenes.

Volumen oculto. Aquella para ser desplegada en el libro electrónico, mostrando únicamente una parte de su volumen total. En caso de ejecutarse la parte expuesta de la Orden, se mostrará en el mismo sistema su porción adicional, ocupando ésta el último lugar en la prelación de ejecución de las posturas que se encuentren desplegadas en el propio sistema al mismo precio que la Orden oculta. En este caso, las Bolsas establecerán en sus Reglamentos los volúmenes, importes o porcentajes mínimos de la Orden que deberán exponerse al mercado.

Global. Aquella que agrupa instrucciones de diversos Clientes o de un solo Cliente con varias Cuentas, con idénticas características en cuanto a precio, sentido, emisora, valor, serie y cupón vigente. Sólo podrán agruparse como Orden global alguna de las personas siguientes: 1) Clientes con Cuentas discrecionales; 2) Entidades financieras del exterior; 3) De algún Cliente con Cuentas no discrecionales que sea titular, cotitular o esté facultado para dar Instrucciones respecto de dos o más Cuentas de la misma naturaleza y 4) De sociedades operadoras de sociedades de inversión.

Tratándose de Asesores en Inversiones, siempre que se encuentren designados como tales en dos o más Cuentas de Clientes, podrán girar instrucciones para la ejecución de órdenes globales.

La cuenta propia podrá participar en una Orden global, siempre cuando sea para facilitar la ejecución de órdenes giradas por los Clientes, las cuales deberán estar plenamente identificadas dentro de dicha Orden o para reducir exposiciones al riesgo.

Agrupadas. Es aquella que acumula varias Instrucciones a la mesa con características idénticas en cuanto a sentido, emisora, serie y precio.

Bloque. Aquella que, debido a su monto, la Comisión determine que debe ser considerada como tal.

6. Transmisión de Posturas

Best Execution o Mejor Ejecución. Es la obligación de la Casa de Bolsa de obtener el mejor resultado posible en la ejecución de las órdenes de sus Clientes en las Bolsas de Valores, según las condiciones prevalecientes en el mercado al momento de efectuar la transmisión de las órdenes a los Sistemas Electrónicos de Negociación de las Bolsas de Valores. Para dar cumplimiento a lo anterior, contamos con una pieza tecnológica llamada “Smart Orden Router” (SOR) por medio de la cual se analizan las condiciones de mercado e históricas de las Bolsas, para definir cómo se ingresarán a las Bolsas las posturas derivadas de las Órdenes de los Clientes, en cumplimiento y bajo los criterios de Mejor Ejecución.

El SOR leerá los criterios para determinar la mejor ejecución en el momento de la transmisión de la postura, las órdenes tomarán el carácter de activa o pasiva.

En primer lugar, se transmitirán las órdenes que cierren posturas presentes en las Bolsas en sentido contrario (órdenes activas), la Bolsa a la que se enviará será aquella que cuente con la totalidad del volumen, o en caso que en ambas Bolsas exista volumen suficiente, se enviará la orden por probabilidad de conformidad con nuestra Metodología*; en caso de que el volumen no sea completado con lo ofrecido en ambas Bolsas, el remanente se enviará como una orden pasiva de conformidad por nuestra Metodología.*

La orden pasiva permanecerá estacionada en las bolsas esperando una postura en sentido opuesto a ese precio.

En el caso de órdenes derivadas de Instrucciones a la Mesa, se transmitirán como posturas por su totalidad o en fracciones durante la sesión bursátil en que se reciba la Instrucción, pudiendo intercalarse la transmisión de otras Órdenes administradas por los Operadores, incluso recibidas con posterioridad, a discreción de los Operadores o en función del uso de un algoritmo.

En caso de órdenes derivadas de Instrucciones al Libro no serán administradas por la Mesa de Operación de Terceros, por lo que las mismas se transmitirán en forma inmediata, en el orden de prelación en que fueron transmitidas.

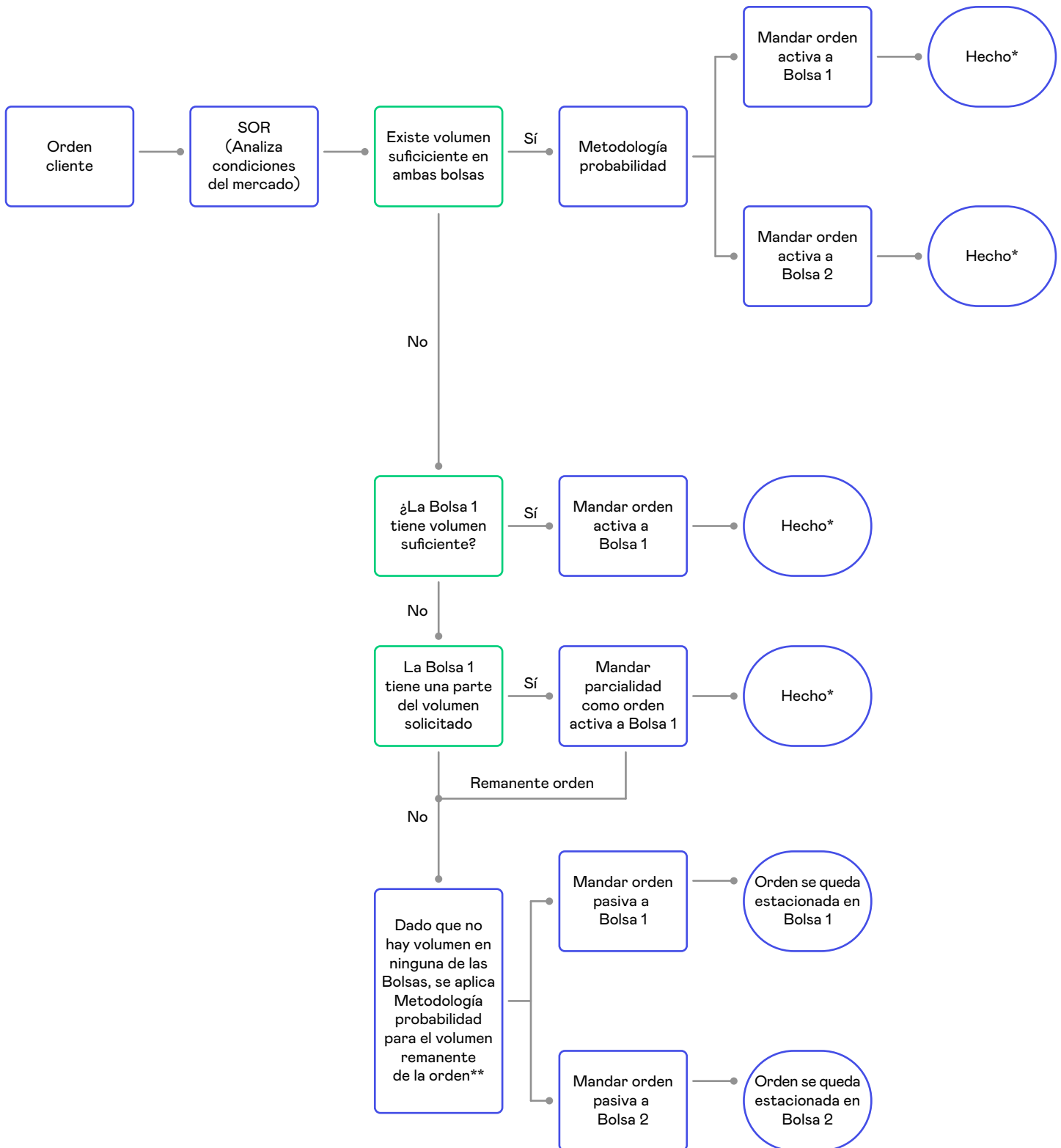
No se utilizará el SOR tratándose de Órdenes de Bloque, Cruces, Canales de Acceso Directo, cuando se utilice algún algoritmo que ya incluya dentro de su análisis criterios para Mejor Ejecución, ni cuando el tipo de Orden de que se trate sólo esté contemplado en alguna de las Bolsas de Valores, procediendo a la transmisión inmediata a aquella Bolsa que la incluya.

Aquellas instrucciones recibidas para Participación en el precio de cierre, no estarán obligadas a observar el deber de mejor ejecución y deberán enviar la orden de que se trate a la bolsa de valores en la que se encuentre listado el instrumento de renta variable objeto de la orden. Estas órdenes solo pueden ofrecerse a Inversionistas institucionales nacionales o su equivalente en el extranjero quienes deberán presentar su solicitud anualmente. Las operaciones derivadas de la ejecución de una orden bajo la modalidad de Participación en el precio de cierre, se asignarán al precio promedio ponderado por volumen de las operaciones que componen dicha orden.

Adicionalmente, tratándose de Instrucciones a la Mesa, cuando el Cliente indique que deba priorizarse la ejecución de la Orden por su volumen total sobre la obtención del mejor precio, siempre dentro de los límites establecidos por el propio Cliente, el Operador de la Mesa podrá transmitir la Orden a aquella Bolsa en la que se encuentren posturas que satisfagan la totalidad de la Orden del Cliente, a pesar de encontrarse en otra Bolsa posturas que puedan satisfacer la Orden a mejor precio pero parcialmente en volumen. En caso de que en ambas bolsas exista volumen suficiente y misma condición de precio, el Operador la mandará como una Orden Activa, y dado que las condiciones son iguales, se transmitirá aplicando la probabilidad de conformidad con nuestra Metodología*.

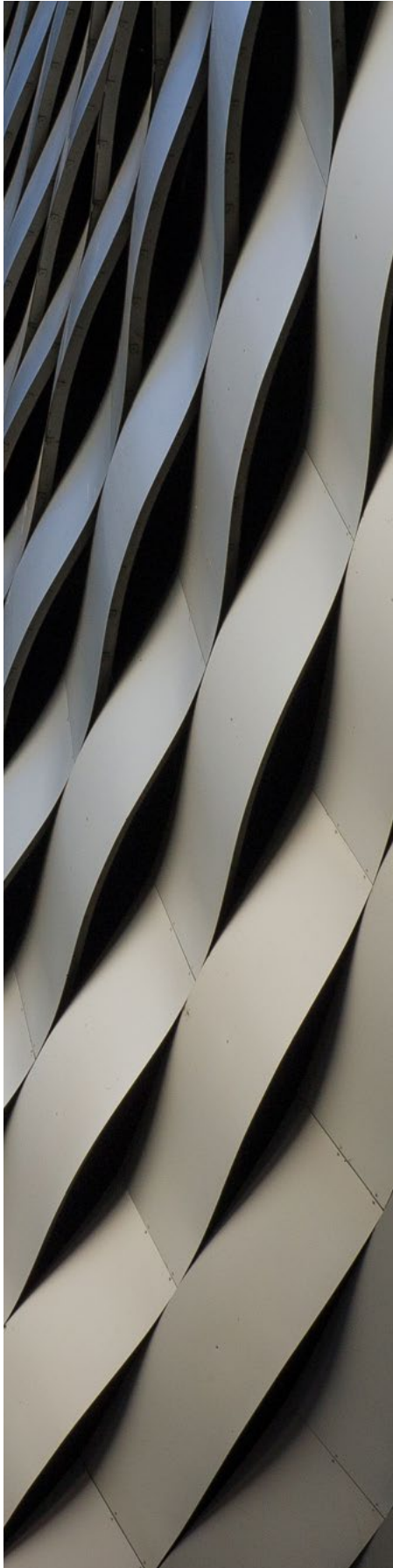
El SRA contará con un foliador independiente por canal de transmisión y asignará un folio consecutivo a cada Orden que ingrese respetando su respectiva prelación.

*GBM ha diseñado una Metodología para la definición del factor probabilidad en el SOR (Metodología), en la cual diariamente calcularemos la probabilidad para cada una de las Bolsas por cada emisora e incluye el análisis de diversas variables, la suma de los factores de evaluación indicarán en cual Bolsa es más probable que la orden se ejecute, en caso de que la probabilidad en alguna de las bolsas sea menor a 20%, se ajustará la probabilidad de esa bolsa a 20% y por lo tanto la probabilidad de la otra bolsa será de 80%.



*El hecho se ejecuta siempre y cuando no hayan cambiado las condiciones en el mercado.

**En caso de que la probabilidad en alguna de las bolsas sea menor a 20%, se ajustará la probabilidad de esa bolsa a 20% y por lo tanto la probabilidad de la otra bolsa será de 80%.



7. Modificación y Cancelación

En caso de que el Cliente decida disminuir el volumen de una Orden o cancelarla totalmente, el Cliente podrá comunicar al Apoderado su petición siempre que no se haya concretado total o parcialmente la operación ordenada; en el entendido de que no se podrá garantizar la cancelación o modificación a tiempo para evitar el hecho, pero se llevará a cabo el mejor esfuerzo en la atención de su solicitud. Cabe destacar que no perderán su folio aquellas órdenes que sean modificadas únicamente para disminuir su volumen y, en consecuencia, se respetará estrictamente la prelación original respectiva.

En caso de que el Cliente solicite una cancelación a través de algún Sistema Tecnológico Especializado, canal de transmisión o por otro medio que provea esta Casa de Bolsa, ésta será transmitida al Sistema Electrónico de Negociación de las Bolsas, siempre y cuando la misma no se encuentre totalmente satisfecha. En el supuesto de que se encuentre parcialmente asignada, se retirarán del libro electrónico los títulos remanentes de la Orden.

8. Asignación de Operaciones

La asignación de operaciones se encontrará sujeta a las siguientes políticas generales:

- I. El SRA asignará de forma directa los hechos que reciba de las Bolsas a las Órdenes que los generaron, en función del folio de la Orden asignado por GBM, y el folio asignado por la Bolsa que le hubiere correspondido.
- II. No existe prelación entre las órdenes enviadas a través de los distintos canales de transmisión proporcionados por GBM a sus Clientes.
- III. Existe prelación cuando varios Clientes convivan dentro de un mismo canal de transmisión, tratándose del mismo valor y sentido la Orden.
- IV. El SRA para el caso de órdenes agrupadas asignará cada uno de los hechos de acuerdo con el porcentaje de participación que corresponda de la Orden agrupada. La entidad deberá contar con el consentimiento previo del Cliente, para compartir la asignación.
- V. Las órdenes de venta en corto, sólo se asignarán con hechos realizados para este tipo de operaciones, en el entendido de que los valores objeto de las mismas deberán obtenerse a través de préstamo al momento de su liquidación.
- VI. La asignación de operaciones derivadas de la ejecución de órdenes globales se efectuará conforme a lo siguiente:

Cada Orden individual tendrá nombre del Cliente, fecha y hora exacta de recepción de la Instrucción, y su asignación se efectuará con base en el número de folio que le corresponda. La asignación se hará de acuerdo con lo siguiente:

- A prorrata, cuando las operaciones se hubieren concertado al mismo precio.
- Cuando se hubieren concertado a distintos precios, se asignarán con base al precio promedio ponderado.

9. Facilitación

Aquellas operaciones que se ejecutan por cuenta propia con un Cliente con el fin de satisfacer de manera total o parcial la Orden de dicho Cliente. Estas operaciones podrán registrarse como Instrucciones a la Mesa y podrán ser capturadas por los Operadores de la Mesa de Terceros. No se entenderán Operaciones de Facilitación, aquellas operaciones entre un Cliente y la posición propia de la Casa de Bolsa, derivadas del ingreso independiente de posturas a cualquiera de las Bolsas.

10. Protección en la Captura de Operaciones

El sistema de recepción y asignación cuenta con diversos mecanismos que permiten establecer controles para evitar incurrir en la captura de un precio de forma incorrecta, dichas restricciones (en adelante filtros) son determinadas por el área de Riesgos.

Para los clientes que operan a través de la plataforma GBMHomebroker, se determinó que las órdenes en las que se busca comprar por arriba del último hecho o vender por abajo del último hecho aplicará lo siguiente:

- Para las emisoras locales, se aplicará el filtro cuando ocurra una variación porcentual del 3%.
- Para el SIC, se aplicará el filtro cuando ocurra una variación porcentual del 5%.

Para las órdenes en las que se busca comprar por abajo del último hecho o vender por arriba del último hecho aplicará lo siguiente:

- Para las emisoras locales, se aplicará el filtro cuando ocurra una variación porcentual del 6%.
- Para el SIC se aplicará el filtro cuando ocurra una variación porcentual del 10%.

Cuando las operaciones son ingresadas a través del Apoderado Autorizado, se determinó que en las que se busca comprar por arriba del último hecho o vender por abajo del último hecho aplicará lo siguiente:

- Para las emisoras de alta bursatilidad, se aplicará el filtro cuando ocurra una variación porcentual del 3%.
- Para las demás emisoras locales, se aplicará el filtro cuando ocurra una variación porcentual del 5%.
- Para el SIC, se aplicará el filtro cuando ocurra una variación porcentual del 10%.

Para las órdenes en las que se busca comprar por abajo del último hecho o vender por arriba del último hecho aplicará lo siguiente:

- Para las emisoras de alta bursatilidad, se aplicará el filtro cuando ocurra una variación porcentual del 6%.
- Para las demás emisoras locales, se aplicará el filtro cuando ocurra una variación porcentual del 10%.
- Para el SIC, se aplicará el filtro cuando ocurra una variación porcentual del 20%.

Los filtros podrán ser modificados de forma temporal por el promotor y/o operador siempre y cuando éste valide los términos de la operación (emisora, tipo de operación, precio y volumen) con el cliente, y siempre situándose dentro de los rangos establecidos por el área de Riesgos. Cabe señalar que a través de la plataforma de GBMHomebroker no es posible modificar dichos filtros.

Cuando GBM detecte órdenes ingresadas de manera irregular, que no satisfagan los requisitos establecidos por ella, o bien, en el caso de que se excedan los límites de operación establecidos, podrá realizar su cancelación o rechazo sin incurrir en responsabilidad alguna.

Riesgo en las Operaciones de Venta en Corto

Cuando el Cliente realice una Venta en Corto, y al haber solicitado en préstamo los valores objeto de la misma, se incurre en el riesgo de que éstos incrementen su precio y por ello se tenga que disponer de un monto superior al importe recibido como contraprestación en la Venta en Corto para cubrir dicho préstamo. Así mismo, de no liquidarse el préstamo al vencimiento del plazo pactado o de no cubrir cualquier Llamada de Garantía que se le efectúe, se incurre en incumplimiento y se perderán los valores que se hubieren constituido como garantía, derivado de su ejecución.

GBM